

## VIVIENDA

### DEJAN SIN EFECTO DISPOSITIVO POR EL CUAL SE AUTORIZO LA EX- PROPIACION DEL PREDIO "PILCO- HUASI" EN LA POBLACION DE OLLANTAYTAMBO

DECRETO SUPREMO N° 024-83-VI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la Municipalidad Provincial de Urubamba del departamento del Cuzco, y a mérito de lo actuado en el expediente N° 705899 organizado por dicha Municipalidad, se expidió con fecha 20 de agosto de 1982 el Decreto Supremo N° 061-82-VI que declarando de necesidad y utilidad pública la construcción de un Centro Cívico Cultural en la población de Ollantaytambo, autorizó la expropiación, para la ejecución de esa obra, del predio denominado "Pillcohuasi con un área aproximada de 18,200.00 m2, ubicado en la misma población al lado SE de la Plaza de Armas;

Que según información proporcionada por el Instituto Nacional de Cultura, el predio "Pillcohuasi" se encuentra sobre un gran andén incaico, sobre el que se ha edificado un caserío colonial, apreciándose construcciones de estilo neo-inca;

Que no obstante que el Plan COPESCO ha considerado al predio "Pillcohuasi" como zona de expansión urbana en su propuesta de Reglamentación Edilicia, el Instituto Nacional de Cultura ha solicitado se deje sin efecto la expropiación autorizada por el Decreto Supremo mencionado en el primer Considerando, así como cualquier otra solicitud en este sentido, mientras no se cuente con un Proyecto integral de expansión urbana del pueblo de Ollantaytambo, aprobado por el Instituto Nacional de Cultura;

Que no siendo factible la ejecución de la obra para la cual se autorizó la expropiación del predio "Pillcohuasi", debe dejarse sin efecto dicha autorización;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

**Artículo 1°.**— Déjase sin efecto el Decreto Supremo N° 061.82-VI de 20 de agosto de 1982.

**Artículo 2°.**— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Educación y de Vivienda.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República,

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

## AGRICULTURA

MODIFICAN ARTICULO 1° DE LA R.M. No. 01027-82-AG-DGAIC, EN LO CONCERNIENTE AL ABASTECIMIENTO DEL AZUCAR EN LAS PROVINCIAS DE BOLOGNESI, HUARI, ANTONIO RAYMONDI, RECUAY Y AIJA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00154-83 — AG/DGAIC

Lima, 26 de Abril de 1983

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 01027-82-AG/DGAIC del 31 de Diciembre de 1982, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00071-82-AG-DGAIC, asignando territorios y volúmenes de venta, en bolsas de 50 kilogramos, a las Cooperativas Agrarias Azucareras;

Que la citada Resolución Ministerial modificatoria establece como responsable de la distribución de los diferentes tipos de Azúcares en los territorios de Ancash, a la Cooperativa San Jacinto Ltda.;

Que para efectos de darle una mayor agilidad a la distribución de dicho producto en el mencionado territorio, es necesaria la intervención de la Cooperativa Agraria Azucarera Paramonga Ltda., en las Provincias de Bolognesi, Recuay, Aija, Huari y Antonio Raymondi;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 090-81-AG del 04 de Junio de 1981 y por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 21, Ley Orgánica del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

**Artículo Unico.**— Modificar el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 01027-82-AG-DGAIC del 31 de Diciembre de 1982, en lo concerniente al abastecimiento de azúcar en las provincias de Bolognesi, Huari, Antonio Raymondi, Recuay y Aija, asignando estas provincias al territorio cuya responsabilidad de abastecimiento corresponde a la CAP. Paramonga, en sustitución de la CAP. San Jacinto. Quedan subsistentes lo demás que contiene el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 01027-82-AG/DGAIC.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.